



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0332-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	05/05/2017
Hora:	14:03:31.018
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRASPASO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director Encargado de la Regional Valles de San Nicolás de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-0533 del 12 de julio de 2010, notificada por edicto el día 03 de agosto de 2010, esta Corporación otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **MANUEL GILBERTO RAMIREZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 8.284.920, en un caudal total de **0.010 L/s** para uso **DOMESTICO** y **RIEGO**, en beneficio del predio denominado "La Y" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-24080, ubicado en la Vereda Sajonia (Playa Rica) del Municipio de Rionegro. Por una vigencia de 10 años.

Que mediante radicado número 131-3203 del 02 de mayo de 2017 el señor **MANUEL GILBERTO RAMIREZ VASQUEZ** solicitó el **TRASPASO** de la Concesión de aguas otorgada mediante Resolución número 131-0533 del 12 de julio de 2010, a favor de los señores **ROSALBA HERNANDEZ ARCILA** y **FABIO HERNANDEZ ARIZA** identificados con cédulas de ciudadanía números 42.753.696 y 17.191.385 respectivamente, en calidad de actuales propietarios del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-24080.

Que la solicitud de **TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente el Director Encargado de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de TRASPASO de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución número 131-0533 del 12 de julio de 2010 al señor **MANUEL GILBERTO RAMIREZ VASQUEZ**, a favor de los señores **ROSALBA HERNANDEZ ARCILA** y **FABIO HERNANDEZ ARIZA** identificados con cédulas de ciudadanía números 42.753.696 y 17.191.385 respectivamente, en calidad de actuales propietarios del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-24080, ubicado en la Vereda Sajonia (Playa Rica) del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-3203 del 02 de mayo de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de evaluar el estado de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución número 131-0533 del 12 de julio de 2010.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a los señores **ROSALBA HERNANDEZ ARCILA** y **FABIO HERNANDEZ ARIZA**, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ.
Director (E) Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.08406

Proyectó: Judicante Daniela Echeverri Ríos.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 03/05/2017